

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión **No Presencial del 18 de diciembre del 2020**.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Ajustes

Una vez revisado los documentos que se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR y con lo establecido en el Acuerdo 045 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora, en especial, con lo establecido en el Capítulo 4 subsección 1 “AJUSTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD”, se considera lo siguiente:

Tipo de Ajustes:

Incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR, que acumulados no superan el 20% del valor total inicial del proyecto.

1.1. Departamento de Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2019000020008	AJUSTE: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE USIACURÍ Y PONEDERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	POSITIVO
Solicitud de Ajuste presentado: Valor inicial del proyecto: \$ 11.972.017.936,00 FDR, vigencia 2019 – 2020. Valor ajuste solicitado: \$ 2.379.390.774,24 FDR, vigencia 2019 – 2020. - El ajuste representa un incremento de 19,87% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto. Justificación del sentido del voto: - La solicitud cumple con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017. - La entidad cargó los ajustes a las observaciones presentadas por el ministerio de vivienda, la cuales fueron validadas por los asesores de la DSGR ya que a la fecha de la sesión de OCAD el Ministerio de vivienda no se pronunció.		

1.2. Departamento de Bolívar:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2019000020069	AJUSTE: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR, BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	POSITIVO
Solicitud de Ajuste presentado: Valor inicial del proyecto: \$ 17.005.673.599,00 FDR, vigencia 2019 – 2020. Valor ajuste solicitado: \$ 1.962.012.415,00 FDR, vigencia 2019 – 2020. - El ajuste representa un incremento de 11,54% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto. Justificación del sentido del voto: - La solicitud cumple con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017. - El ministerio de transporte emite concepto FAVORABLE el día 17 de diciembre de 2020.		

1.3. Departamento de Sucre:

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2017000020114	AJUSTE: REHABILITACIÓN DE LA VÍA LAS MAJAGUAS - LA ARENA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	POSITIVO
Solicitud de Ajuste presentado: • Valor inicial del proyecto: \$ 13.412.208.398 FCR 60% y FDR, vigencia 2017 – 2018. • Valor ajuste solicitado: \$ 2.682.441.679 FCR 60%, vigencia 2019 – 2020. • El ajuste representa un incremento de 19,99% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto. Justificación del sentido del voto: • La solicitud cumple con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017. • La entidad realiza cargue de información la cual subsana las observaciones del pronunciamiento emitido por el ministerio de transporte, no se solicita nuevo concepto por el alto volumen de trabajo del ministerio, estas subsanaciones fueron validadas por los asesores de la DSGR.		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.


EDGAR IVÁN GALVIS PÉREZ
 C.C. 91.533.872 de Bucaramanga
 Asesor 1020 grado 11 de la Subdirección General Territorial
 Delegado Nacional conforme a la Resolución 2723 del 14 de diciembre de 2020
 Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión **No Presencial del 18 de diciembre de 2020**.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de San Andrés:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2020000020042	ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS.	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: - El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 07 de diciembre del 2020. - El proyecto presentado CUMPLE con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR. - El Ministerio de Salud y Protección Social emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 30 de noviembre del 2020. - El proyecto obtuvo 60,30 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje. - El valor total del proyecto es de \$1.940.000.000,00 los cuales corresponden al Fondo de Desarrollo Regional del Departamento de San Andrés. - El plazo de ejecución física y financiera es de 3 meses. - IGPR: 46,51. - Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto POSITIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVO.				

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	892.400.038-2	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Entidad pública que adelantará la Supervisión:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	892.400.038-2	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

 Sistema General de Regalías	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1.2 Municipio de Pueblo Bello - Cesar:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2020000020045	DESARROLLO DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO MICROEMPRESARIAL COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ PUEBLO BELLO SAN DIEGO MANAURE CESAR	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO

Información General del Proyecto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 24.11.2020.
- El proyecto obtuvo 51,00 puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de \$12.012.362.265,00 los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional FCR 60% del Departamento de Cesar.
- El plazo de ejecución física y financiera es de 16 meses.
- IGPR: 67,16.

Justificación del sentido del voto:

- La descripción de la situación existente reafirma el enfoque de falta de inversión institucional, más no se muestra las necesidades de la población a solucionar, de allí se derivan debilidades en la identificación del problema, su magnitud, las causas que lo originan y sus efectos. En el problema debe definirse la intención de solucionar una situación con efectos negativos en la población o de aprovechar una oportunidad ofrecida por las condiciones presentes en un contexto particular, es decir de intervenir el problema central para transformarlo.
- Los productos deben estar alineados para el cumplimiento de los objetivos específicos y estos a su vez con el resultado previsto en el objetivo general. Para el proyecto no son claros sus entregables, las actividades están únicamente orientadas a jornadas de capacitación, socialización, talleres, lo cual no constituye un proyecto de inversión. Las capacitaciones son un componente del proyecto mas no el fin último; sin embargo se encontró que las metas de los productos siguen siendo en general personas asistidas técnicamente y no se encuentran metas de impacto en los indicadores mostrados en el diagnóstico.
- No es claro si el proyecto es para emprendimientos de subsistencia o de oportunidad y en qué etapa se encuentran para ser beneficiados con el proyecto, esto permitiría entender por qué se presenta una propuesta para fortalecer el emprendimiento y no una orientada a fortalecer la empleabilidad.
- Se evidencia un equipo técnico interdisciplinario para el cual no son claras con funciones.
- En el proyecto no se establece el impacto económico en términos de generación o mantenimiento de empleos, reactivación económica y generación de ingresos a causa de la intervención.
- El acceso a recursos no garantiza la sostenibilidad de los negocios, debe haber una gestión adicional, por ejemplo, la identificación brechas comerciales frente a los mismos que se cerrarían a través de la intervención, acercamientos con la transformación digital y mejoramiento de las habilidades comerciales.
- El proyecto presentado no cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió pronunciamiento técnico sectorial NO FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 18.11.2020.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

- El Departamento de Prosperidad Social emitió pronunciamiento técnico sectorial FAVORABLE, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el 17.12.2020.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto NEGATIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera NEGATIVO.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Municipio de Pueblo Bello	824.001.624-1	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Entidad pública que adelantará el Apoyo a la Supervisión:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Municipio de Pueblo Bello	824.001.624-1	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bial de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soporte, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.


 EDGAR IVÁN GALVIS PÉREZ

C.C. 91.533.872 de Bucaramanga

Asesor 1020 grado 11 de la Subdirección General Territorial
 Delegado Nacional conforme a la Resolución 2723 del 14 de diciembre de 2020
 Departamento Nacional de Planeación